DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNC N° 21296 / 2019** **Asunción, 22 de octubre de 2019**

***Señor***
**Cap. Avl. Venancio Morínigo Pereira**
Unidad Operativa de Contrataciones
**Comando en Jefe UOC 1**
***PRESENTE:***

**REF: ID 370903** "SERVICIO DE INSPECCIÓN DE 12 AÑOS, AMPLIACIÓN DE BOLETÍN Y REPARACIÓN DE COMPONENTES MAYORES DEL HELICÓPTERO UH-50 ESQUILO AS/350 B SERIES, POR VENCIMIENTO DE CALENDARIO Y CONDICIÓN "PLURIANUAL""

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

1. La convocante modifica el texto estándar establecido en la IAO 27.3 en lo referente a la presentación de los documentos de la oferta establecidos en el pliego de bases y condiciones estándar vigente.

2. Observamos que indican que no aplica el margen de preferencia, lo cual no corresponde según el PBC estándar vigente, solicitamos establecer.

3. Sección IV CGC 29.3, establecen una garantía de *300 hs de vuelo o 6 meses*, periodo que no coincide con lo indicado en la IAO 17.3 y sección III del PBC.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

En este estado, le informamos que el SICP estará disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

**Abg. Ninibeth Pesoa**
**Técnico Verificador de SBE**

**Abg. Edith Rodríguez**
**Coordinadora de SBE**

P/A

**C.P. Iván Lezcano**
**Encargado de Despacho – DNC**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

**DNC/SBE/NP.**